

REVISADO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA " EM-

00002

PACADORA SHAYNE CIA LTDA. -

Cuantia \$ 100.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los cuatro días del mes de Julio de
mil novecientos setenta y dos, ante mí, doctor Gustavo Falco-
ní Ledesma, Abogado i Notario del Cantón, comparecieron: los
señores don Peter Donald Shayne, casado, factor de negocios,
norteamericano, por sus propios derechos; y, don Augusto Ta-
gle Larrain, casado, factor de negocio, chileno, por sus propios
derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar,
con domicilio i residencia en esta ciudad, a quienes de co-
nocer doy fe; y procediendo con amplia i plena libertad y
bien instruidos de la naturaleza i resultados de esta escri-
tura pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad
Limitada, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y de-
cumentos siguientes : S E R V O R N O T A R I O : Sirvase -
autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
una, de la cual conste la de constitución de una Compañía de
Responsabilidad Limitada i las declaraciones contenidas en
las siguientes cláusulas.- P R I M E R A : COMPARCIENTES :-
Comparecen a la constitución de la Compañía, manifestando en
forma expresa su voluntad de asociarse el señor Peter Donald
Shayne, de estado civil casado, de nacionalidad norteamerica-
na, domiciliado en Guayaquil, factor de negocios i el señor
Augusto Tagle Larrain, de estado civil casado, de nacionali-
dad chilena, factor de negocios; todos por sus propios dere-

chos.- **S E G U N D A** : - Los Estatutos que regirán la vida
jurídica de la Compañía son del tenor siguiente: **CAPÍTULO**
PRIMERO .- Nombre, Objeto, Domicilio y Plazo.- **TÍTULO UNI-**
CO.- **A R T I C U L O . P R I M E R O :** Nombre:- Se con-
tituye una sociedad de naturaleza civil y comercial de na-
cionalidad ecuatoriana, que se denominará " Empacadora
Shayne Cia.Ltda." .- **A R T I C U L O . S E G U N D O :** Obje-
to:- La sociedad " Empacadora Shayne Cia.Ltda." tendrá -
por objeto principal todas las actividades y negocios re-
lacionados con los productos del mar, tales como la pesca
en barcos propios o arrendados; la compra en los distintos
puertos de la República a pescadores o empresas pesqueras,
el procesamiento, refrigeración i empacamiento de camaro-
nes, langostas, filetes de pescado, etcétera i su distri-
bución i venta en el país o su exportación a mercados ex-
tranjeros; la fabricación de conservas o enlatados; el adieza-
miento técnico de los pescadores nacionales; el cuidado
y conservación de las especies marítimas; ejercer el co-
mercio al por mayor o menor i en general realizar todo
acto o contrato relacionados con sus fines, permitidos por
las Leyes del Ecuador.- **A R T I C U L O . T E R C E R O :**
Domicilio.- La Compañía tendrá su ~~dominio~~ en la ciudad de
Guayaquil, cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas,
República del Ecuador, pero podrá establecer por resolu-
ción de la Junta General de Socios agencias o sucursales,
dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de sus acti-
vidades así lo exigiere i adquirir por éste motivo u otros
de carácter legal, domicilios fuera de ésta ciudad.- A R-

1 T I C U L O Q U A R T O : PLAZO :- El plazo de duración

2 de la Sociedad es de cincuenta años contados a partir de 0003

3 la fecha en que la Escritura Pública de Constitución que-

4 de inscrita en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser

5 restringido o prorrogado por resolución de la Junta Gene-

6 ral de Socios. CAPITULO SEGUNDO.- Del Capital Social, Apor-

7 taciones y Socios.- ARTICULO QUINTO : CAPI-

8 TAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de cien

9 mil sueldos dividido en cien participaciones o aportacio-

10 nes de un mil sueldos cada una, pagadas en su totalidad.-

11 ARTICULO SEXTO : Certificados :- La Compañía

12 entregará a cada socio los correspondientes certificados

13 no negociables de aportación, suscritos por el Presidente

14 y Gerente de la Compañía o por quienes estén haciendo sus

15 veces.- ARTICULO SEPTIMO : Aumento o Dis-

16 minución del Capital.- El capital social podrá ser aumen-

17 tado o también disminuido en cualquier tiempo, cuando así

18 lo acuerde la Junta General de Socios, convocada expresa-

19 mente para ese objeto, resolución que deberá tomarse por

20 una mayoría de votos que represente, cuando menos la mi-

21 tad más uno del Capital Social. Los socios gozarán de pre-

22 ferencia para la suscripción de las nuevas participacio-

23 nes en proporción a las cantidades que posean al momento

24 de resolverse i aprobarse dicho aumento.- ARTICULO

25 - OCTAVO .- Voto.- Cada participación da derecho a un

26 voto en las Juntas Generales de Socios, es indivisible y

27 aunque llegare a tener varios propietarios, la representa-

28 ción de la misma deberá ejercerla una sola persona design-

1 nada por todos ellos. La presentación del certificado de
2 participación es el único comprobante que acredita para
3 el ejercicio de los derechos sociales.- A R T I C U L O
4 N O V E N O : Destrucción o pérdida de los Certificados.-
5 En caso de destrucción o pérdida de uno o más certifica-
6 dos de participaciones, se expedirá el o los correspondien-
7 tes duplicados, previa solicitud por escrito al Gerente de
8 la Compañía i la resolución del mismo, llenándose los si-
9 guientes requisitos : a) Pago por anticipado de todos -
10 los gastos; b) Publicación por dos meses en uno de los
11 periódicos de mayor circulación de Guayaquil de un aviso
12 al público haciéndole conocer la pérdida o destrucción -
13 del certificado o certificados i que se va a proceder a
14 la emisión del duplicado o duplicados, si no se produjere
15 oposición de tercero ; c) Que entre cada uno de los avi-
16 sos medie ocho días por lo menos i que haya transcurrido
17 un mes desde la última publicación; i d) Que el socio -
18 quede responsable por escrito, ante la compañía, por el -
19 reclamo que cualquier tercero pudiere interponer contra
20 ella.- A R T I C U L O . D E C I M O : Representación -
21 de Socios.- Todo socio podrá hacerse representar en las
22 Juntas Generales mediante simple carta poder dirigida al
23 Presidente o al Gerente de la Compañía, cuando se trate
24 de otros socios o mediante poder notarial cuando se trate
25 de personas extrañas.- A R T I C U L O . D E C I M O -
26 P R I M E R O : Venta o Cesión de las Participaciones.-
27 Los socios podrán ceder sus participaciones cumpliendo al
28 efecto lo que determina la Ley de Compañías. En primer -

1. término deberán ser ofrecidas a los otros socios quienes
 2. deberán ejercer su derecho preferente, a prorrata de las
 3. participaciones que tuvieran dentro del plazo de treinta
 4. días. - CAPITULO TERCERO. - De la administración y representación legal. - TITULO PRIMERO. - ARTICULO DECIMO
 5. M-O - S-B-G-U-E-N-D-O : Organismos y Funcionarios: - La administración de la Compañía corresponde a: a) A la Junta General; b) Al Presidente; c) Al Gerente; y d) Al Sub-Gerente. - TITULO SEGUNDO. - ARTICULO DECIMO
 6. T E R C E R O : Integración de la Junta General: - La Junta General de Socios está integrada por los socios de la
 7. Compañía que representan la totalidad de estos; es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que ella tome de conformidad con estos Estatutos obligan a todos los
 8. socios, hayan o no asistido a las sesiones y no son susceptibles de revisión sino por la misma Junta. - ARTICO
 9. L D E C I M O - C U A R T O : De la Junta General Ordinaria: Convocatoria: - La Junta General Ordinaria de
 10. socios se reunirá obligatoriamente, una vez por año, en
 11. uno cualquiera de los días del mes de Enero o Febrero, pre-
 12. via convocatoria hecha en uno de los periódicos de la ciu-
 13. dad o con señalamiento del objeto, lugar, día i hora. La
 14. convocatoria deberá ser hecha por el Presidente o el Ge-
 15. rente de la Compañía, con ocho días de anticipación, por
 16. lo menos. No será necesaria la convocatoria por la prensa
 17. ni esperar los ocho días señalados en este artículo cuan-
 18. do estuvieren reunidos los socios personalmente o por apo-
 19. derados, representen la totalidad del capital social i se

encuentren conformes sobre los asuntos o a tratarse.-A R-

1 T I C U L O D E C I M O Q U I N T O : De la Junta -

2 General Extraordinaria : Convocatoria :- La Junta General

3 de Socios Extraordinaria será convocada por el Presiden-

4 te o el Gerente de la Compañía a iniciativa propia o cuan-

5 do lo solicite cualquier socio o número de socios que re-

6 presenten el veinte i cinco por ciento o más del Capital

7 Social. Cuando la reunión la soliciten los socios la pe-

8 tición deberá ser dirigida al Presidente o el Gerente de

9 la Compañía, quienes estarán obligados a convocarla den-

10 tro de las cuarenta i ocho horas de haber recibido el pe-

11 dido; pues, caso contrario los socios podrán concurrir -

12 ante un juez para que haga valer sus derechos. Lo dicho

13 sobre la forma de efectuar las convocatorias para Juntas

14 Generales Ordinarias i la posibilidad de que la reunión

15 se efectúe sin éste requisito se aplicará también para las

16 Juntas Generales Extraordinarias.- A R T I C U L O D E

17 C I M O S E X T O : Objeto de la Convocatoria de Juntas

18 Generales de Socios Ordinarias y Extraordinarias.-En las

19 Juntas Generales de Socios, Ordinaria, se tratarán los -

20 asuntos que competen a dichas reuniones según estos esta-

21 tutos pero una vez considerados i resueltos los que cons-

22 ten en el orden del día, a pedido de cualquiera de los so-

23 cios podrá tratarse de todo otro asunto relacionado con

24 los negocios, trabajos, i administración de la Compañía,

25 si así consta de la convocatoria. Las Juntas Generales -

26 de Socios Extraordinarias solo podrán conocer los asun-

27 tos para los cuales fueron especialmente convocadas.-A R-

0005

ARTICULO DECIMO : S E P T I M O : Quórum.- El
 1 quórum necesario para la celebración de sesiones de la -
 2 Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria debe -
 3 ser de un número de socios que representen la mitad más -
 4 uno del capital social pagado. En caso de no obtenerse quo-
 5 rum necesario para que la Junta esté legalmente instalada
 6 en la primera convocatoria se convocará nuevamente, con -
 7 echo días de anticipación por lo menos, advirtiéndose que
 8 se verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de
 9 socios que concurran i el número de aportaciones que re-
 10 presenten.- **A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O :-**

Dignatarios de las Juntas:- Las sesiones de las Juntas Ge-
 12 nerales de Socios, cualquiera que sea su naturaleza serán
 13 presididas por el Presidente de la Compañía i actuará co-
 14 mo Secretario el Gerente de la misma. En su falta se nom-
 15 brará un Presidente i un Secretario ad-hoc.- **A R T I C U L O**

L O D E C I M O N C V E N O : Atribuciones de Deberes
 17 de la Junta General de Socios : Son atribuciones i debe-
 18 res de la Junta General de Socios : a) Designar por elec-
 19 ción al Presidente, al Gerente i al Sub-Gerente; b) Ele-
 20 gir un Fiscalizador; c) Aprobar o rechazar los balances
 21 de las operaciones sociales, previa lectura del informe -
 22 del Gerente; d) Conocer los informes que se le presenten;
 23 e) Disponer el reparto de utilidades; determinar las cuo-
 24 tas que deben deducirse de estas por amortización de ma-
 25 quinas, muebles, etcétera ; i separar lo que corresponde -
 26 para la formación del fondo de reserva anual i después fi-
 27 jar los dividendos de las aportaciones; f) Fijar la remu-

negación de los funcionarios que ella elija a removerlos

- cuando los crea conveniente a la marcha de la Compañía; g)

- Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital -

- social y el establecimiento de agencias o sucursales; h) -

Acordar la liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo o prorrogar o restringir la existencia de la misma; i) Elegir el liquidador o liquidadores de la Compañía ; j) Autorizar la adquisición, enajenación o gravámenes de bienes raíces; k) Resolver sobre todo otro asunto que no estuviere previsto i los que por Ley i estos Estatutos le correspondan. Todo asunto comprendido dentro de las facultades de la Junta General que fuese cometido en una reunión ordinaria i que no constase en el objeto de la convocatoria, solo podrá ser resuelto por una mayoría de socios que representen las dos terceras partes del capital social. Título Tercero .- Del Presidente.- ART I.

C U L O V I G E S I M O : Condición y reemplazo : El Presidente debe tener la calidad de socio de la compañía. En caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el Gerente y Sub-Gerente, quienes deberán actuar siempre en forma conjunta. Si la falta es definitiva los funcionarios antec expresados reemplazarán al Presidente hasta que la Junta General de Socios elija al titular.- ARTICULO

VIGESIMO . PRIMER O : Atribuciones y Deberes

Corresponde al Presidente presidir las Juntas Generales de Socios Ordinarias o Extraordinarias suscribir los certificados de aportaciones de la Compañía, suscribir por si solo contratos que representen obligaciones de cualquier

00006

Indole, girar, aceptar o endosar letras de cambio, paga-

rés y más documentos de crédito, abrir cuentas bancarias

a nombre de la Compañía, a firmar cheques sobre la misma;

endosar, depositar o cobrar cheques, libranzas o títulos

de cualquier naturaleza; representar judicial i extraju-

dicialmente a la Compañía en Juicio, ya sea en calidad -

de actora, tercrista o demandada o en diligencias judi-

ciales; aprobar el presupuesto general de gastos que debe-

rá elaborarse cada año.- TITULO CUARTO.- Del Gerente i -

Sub-Gerente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO

D.O : Condición y reemplazo del Gerente.- El Gerente puede

tener o no la calidad de socio de la Compañía i en su fal-

ta o ausencia será reemplazado por el Sub-Gerente.-ARTI-

CULO VIGESIMO TERCERO : Atribuciones y

deberes del Gerente.- Corresponde al Gerente, actuando -

conjuntamente con el Sub-Gerente reemplazar al Presidente

de la Compañía, ejerciendo todas las atribuciones estable-

cidas en el Artículo Vigésimo Primero. Además, podrá por

si solo firmar pedidos, facturas, hacer gestiones relacio-

nados con la importación en las Aduanas de la República o

en cualquier otro organismo público, adquirir materiales,

bienes muebles, implementos, i más útiles necesarios a la

marcha de la Compañía; ejercer la representación patronal

nombrar al personal de empleados i trabajadores fijando-

los los sueldos que consten en el presupuesto general que

deberá ser elaborado anualmente de mutuo acuerdo con el -

Presidente de la Compañía; actuar como Secretario en las

Juntas Generales.- ARTICULO VIGESIMO --

1 - C U A R T O : Del Sub-Gerente :- El Sub-Gerente podrá tener o no la calidad de socio de la Compañía. Le corresponde reemplazar al Gerente en caso de ausencia o falta i actuando conjuntamente con el mismo reemplazar al Presidente.

2 - El Presidente fijará las otras labores específicas que debe desempeñar por si solo el Sub-Gerente.- CAPITULO CUARTO.- De los Fiscalizadores.- A R T I C U L O V I G E S I-

3 M O Q U I N T O : Condiciones :- La Junta General de Accionistas nombrará un fiscalizador principal i otro suplente, para que ejerzan las funciones que las Leyes les señalan en relación con la contabilidad de la Compañía, durante un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- A R T I C U L O V I G E S I-

4 M O S E X T O : Atribuciones y Deberes :- Son atribuciones y deberes de los Fiscalizadores: Revisar los libros de la contabilidad de la Compañía, el inventario i los balances anuales i presentar a la Junta General de socios, si así lo desean, que debe reunirse ordinariamente en los meses de Enero o Febrero de cada año, un informe detallado sobre dichos exámenes.- CAPITULO QUINTO.- Disposiciones Generales.- TITULO UNICO .- A R T I C U L O V I G E S I-

5 M O S E P T I M O :- Legitimación de Personería :- Para el efecto de que los distintos funcionarios de la compañía puedan legitimar su intervención en cualquier acto o contrato, bastará que acompañen copias de sus nombramientos suscritos por la persona o personas a quienes corresponda, con los demás requisitos determinados en la Ley.-A R T I-

6 C U L O V I G E S I M O O C T A V O : Liquidadores i-

Mientras la Junta General de Socios no designe la persona o personas que deban efectuar la liquidación de la misma, ésta correrá a cargo de quienes hubieren desempeñado la Presidencia i la Gerencia de la Compañía hasta el momento en que se produjo la situación de liquidar.-

A R T I C U L O - V I G E S I M O . N O V E N O . : Prorrogación de Funciones:- Mientras la Junta General de Socios no designe el funcionario o funcionarios que deban reemplazar a los que cesen por haberse vencido su período, salvo el caso de destitución, ningún funcionario o empleado de la Compañía podrá separarse de su cargo mientras no sea legalmente reemplazado.- **A R T I C U L O -**

T R I G E S I M O : Periodos Completos.- Todo Funcionario o empleado que hubiere sido designado cuando el período de duración de su cargo estuviere ya comenzado, ejercerá dichas funciones únicamente hasta la terminación normal del período o del reemplazo legal, de modo que los nombramientos se verifiquen en la época en que corresponda hacerlo de conformidad con estos Estatutos.- **A R T I C U L O - T R I G E S I M O - P R I M E R O : Caso de Empate**

Si en las Juntas Generales de Socios se produjere empate en cualquier votación el asunto quedaría diferido para la reunión siguiente; i, si volviese a empatarse en la próxima, se considerará negada la moción. Sin embargo, cuando el empate se produjere en la elección de cualquiera de los dignatarios no habrá que esperar hasta una próxima Junta, sino que en la misma se resolverá la elección por suerte.- **A R T I C U L O - T R I G E S I M O . S E**

1 - G U N D O : Periodo de Duración de los Funcionarios: - Todos
2 - los funcionarios de que tratan estos Estatutos durarán -
3 - cinco años en el ejercicio de su cargo, salvo que la Junta
4 - General de Socios resolviere al designarlos limitarlo res-
5 - tringir este periodo, salvo los fiscalizadores que durarán
6 - un año en sus funciones, pudiendo ser también indefinida-
7 - mente reelegidos. - A R T I C U L O . - P R I G E S I M O . -
8 - T E R C E R O : Mayoria para resoluciones : - Todas las re-
9 - soluciones que adopte la Junta General de Socios Ordina-
10 - ria o Extraordinaria, serán tomadas por simple mayoria
11 - de votos. - T E R C E R A . - Declaraciones : - a) Los com-
12 - parecientes declaran que el capital social de la compañia,
13 - valor de cien mil sucren, ha sido aportado en dinero efec-
14 - tivo y se encuentra depositado de acuerdo con la siguien-
15 - te distribucion: Peter Donald Shayne ochenta mil sucren
16 - correspondientes a ochenta aportaciones de un mil sucren
17 - cada una; y Augusto Tagle Larrain veinte mil sucren corres-
18 - pondientes a veinte aportaciones de un mil sucren cada una,
19 - todo lo cual suma cien mil sucren i cien aportaciones; b)
20 - Que con la constancia de estar comprobada la aportacion
21 - el capital en dinero efectivo no hace falta aprobacion -
22 - posterior, pues se ha cumplido con las disposiciones de
23 - la Ley de Compañias; c.) Que los socios se reservan el de-
24 - recho de elegir a los administradores i funcionarios de la
25 - Compañia en la Primera Junta General que se celebre una
26 - vez que esté aprobada legalmente la persona juridica y, d)
27 - Que quedan autorizados indistintamente los dos socios fun-
28 - dadores señores Peter Donald Shayne y Augusto Tagle Larrain.

1 para cumplir con todos los requisitos que sean necesarios
 2 para la legal constitución de la compañía i para convocar
 3 con prescindencia de lo determinado en los Estatutos So-
 4 ciales a la primera Junta General de Socios.-Cumple usted
 5 señor Notario con todas las formalidades de Ley para la -
 6 validez i perfeccionamiento de esta Escritura pública cu-
 7 ya cuantía queda determinada en la suma de cien mil su-
 8 ores i sirvase copiar a la Matriz para que forme parte de
 9 la misma el certificado bancario del cual aparece el pago
 10 en dinero efectivo por la integración del capital.(firma-
 11 do).- Raul Clemente Huerta, Abogado.- (Hasta aquí la mi-
 12 nuta).- Es copia.- Quedan agregados los certificados de
 13 no adeudar al Fisco de los socios constituyentes, el cer-
 14 tificado bancario de integración de capital i los recibos
 15 de pago de los impuestos que cause esta escritura.- Por
 16 tanto, los señores otorgantes só ratificaron en el conte-
 17 nido de la minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el No-
 18 tario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin,
 19 en presencia de los otorgantes, éstos la aprobaron i fir-
 20 maron en unidad de acto i connigo.Doy fe.-(firmado).-Do-
 21 nald Beckman Shayne.- Ced. Id. # 09-0482240.- (firmado).-
 22 Augusto Tagle L.- Ced. Id. # 09-0482241 .-(firmado).-Gu-
 23 tavo Falconi L.- Notario Público.- First National City
 24 Bank.- Pichincha cuatrocientos doce Guayaquil-Ecuador.-
 25 Cable Address "Citibank". Apartado cinco mil ochocientos
 26 ochenta i cinco.- Junio veinte, mil novecientos setenta i
 27 dos.- Señor Donald Beckman Shayne, Augusto Tagle Larrain.
 28 Ciudad.- Certificamos que hemos recibido de los señores

1 Donald Beckman Shayne ochenta mil sucre; y Augusto Tagle
2 Larraín veinte mil sucre; que totalizan la cantidad de
3 - \$ 100,000.00 (Cien Mil 00/100 sucre), que depositan en
4 una Cuenta Especial de Integración de Capital a nombre de
5 - la Compañía en formación que se denominará " Empacadora -
6 - Shayne Cia. Ltda.". El valor correspondiente a este Certifi-
7 - cado será puesto en Cuenta a disposición de los administra-
8 - dores de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, pa-
9 - ra lo cual deberán presentar al Banco la respectiva Docu-
10 - mentación que comprueba esa constitución.- En caso de que
11 - no llegara a hacerse la constitución de la Compañía i de-
12 - sistieren de ese propósito las personas que han recibido
13 - este Certificado, para que se les pueda devolver el valor
14 - respectivo deberán devolver al Banco el presente Certifi-
15 - cado original ".- Angel Torres Noboa.- Angel Torres N., Pro-
16 - Gerente.- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Gua-
17 - yas.- Ciudad.- Sirvase ordenar a quien corresponda se me
18 - confiera copia certificada que el señor Donald Beckman Shay-
19 - ne no es deudor del Fisco en esa Oficina a su digno cargo.-
20 - Atentamente.- (firma ilegible):- Jefatura Provincial de
21 - Recaudaciones del Guayas.- Certifica : Que el señor Donald
22 - Beckman Shayne, no es deudor de impuestos fiscales en esta
23 - Jefatura hasta la presente fecha.- Guayaquil, dos de Junio
24 - de mil novecientos setenta i dos.- Almagro Velasquez Cava-
25 - llas Jefe de Recaudaciones del Guayas...-(firmado).- Alsi-
26 - no Ramirez E.- Alsiño Ramirez Estrada, Abogado. Secretario
27 - Departamento Jurídico Oficina Recaudaciones del Guayas.-
28 - Hay un sello...- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones -

00000

1 - del Guayas.-Ciudad.- Sirvase ordenar a quien corresponda
 2 se me confiera copia certificada que el señor Augusto Tagle
 3 Larrain, no es deudor del Fisco en esa Oficina a su digne
 4 cargo.-Atentamente,-(firma ilegible).- Jefatura Provincial
 5 de Recaudaciones del Guayas.- Certifica : Que revisados
 6 los archivos de esta Jefatura, se ha podido establecer que
 7 el señor Augusto Tagle Larrain, no es deudor de impuestos
 8 fiscales en esta Jefatura hasta la presente fecha. Guaya-
 9 quil, dos de junio de mil novecientos setenta i dos.- (firma-
 10 do).- Almagro Velasquez Cevallos.-Jefe de Recaudaciones
 11 del Guayas.- (firmado).- Alsino Ramirez E.- Alsino Rami-
 12 rez Estrada, Secretario Departamento Juridico Oficina Re-
 13 caudaciones del Guayas.- Hay un sello...- Número cien mil
 14 diez i ocho.- Por doscientos sucrens.-Colegio Nacional Agui-
 15 rre Abad.- Colecturia.- Recibi de Empacadora Shayne Cia.
 16 Ltda. la suma de doscientos sucrens por concepto del Impues-
 17 to a favor de los Colegios Aguirre Abad i Dolores Sucre.-
 18 Dos por mil adicional a las escrituras públicas.-Impuesto
 19 sobre la cuantia de cien mil sucrens.- Guayaquil, tres de -
 20 julio de mil novecientos setenta i dos.- El Colector Gua-
 21 dalupe Argudo Ch.,-Notaria Quinta.- Orden numero ciento -
 22 ochenta mil ochocientos ochenta i ocho.- Hay un sello...- Uno-
 23 mil un millón ciento setenta i tres mil ciento trece.-Minis-
 24 terio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Recaudaciones
 25 de Guayas.-Fecha tres/siete/setenta i dos.- Nombre doctor
 26 Gustavo Falconi Ledesma Notario de Guayaquil. Por concepto
 27 de : Constitución Empacadora Shayne C.Ltda..-Cuantia:cien
 28 mil sucrens.-Fiscales : seiscientos sucrens.-A.social:veinte

1 sucres.- Total : seiscientos veinte sucrese.- (firma ilegi-
2 ble).- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.-Uno-R un millón
3 ciento setenta i tres mil ciento diez i nueve.-Ministerio
4 de Finanzas.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Gu-
5 ayas.-Fecha Julio tres/setenta i dos.- Nombre Notaria Quin-
6 ta de Guayaquil. Tasas Judicial Orden numero ciento trece
7 mil doscientos diez.- Tasas i Derechos Judiciales i cincuen-
8 ta sucrese.- Total : cincuenta sucrese.- (firma ilegible).-Jefe
9 de Recaudaciones o Recibidor.-Enmendado :otro,cualquier,
10 duerte,-Vale.

11

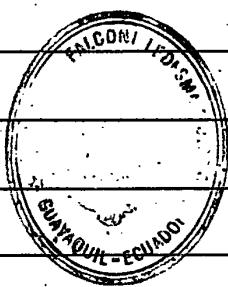
12

13

14 Se otorgó ante mí en fe de ello, confiero esta segunda

15 copia, sellada i firmada en la misma fecha de su otorgamien-

16 to.-



17

18

19 Certifico que

20 Por Mandato Judicial queda inscrita esta escritura pública de
21 fojas nueve mil cuarenta i siete a nueve mil ochenta i seis, nú-
22 mero mil quinientos noventa i uno del Registro Mercantil y ano-
23 tada bajo el número diez mil ciento sesenta i seis del Reporto-
24 rio, archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacio-
25 nal.-Guayaquil, Julio veinte de mil novecientos setenta i dos.-

26 El Registrador de la Propiedad REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

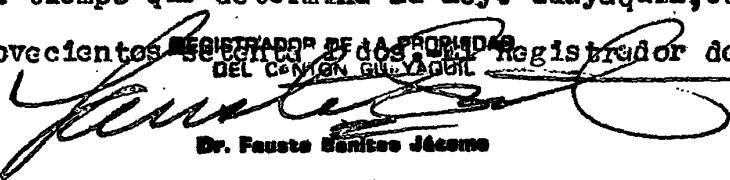
27 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

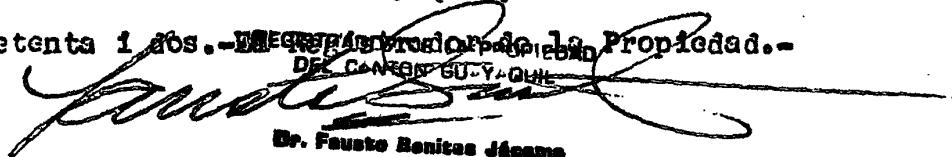
28 Dr. Fausto Benítez Jiménez

Certifico que

00010

de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33
del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la
Sala de este despacho bajo el número 293 un Extracto de esta
escritura pública de Constitución de EMPACADORA SHAYNE CIA.
LTDA., por el tiempo que determina la Ley.-Guayaquil, Julio veinte
de mil novecientos setenta y dos. - Registrador de la Propiedad.-
piedad.-


Dr. Fausto Benites Jácome

Certifico que con fecha de hoy se han archivado los comprobantes de pagos de Registro, Defensa Nacional, Cámara de Comercio y Timbres Fiscales correspondiente a la Matrícula de Comercio de EMPACADORA SHAYNE CIA. LTDA..-Guayaquil, Julio veinte de mil novecientos setenta y dos.- Registrador de la Propiedad.-

Dr. Fausto Benites Jácome